

Acuerdo para la prestación de servicio de Línea Telefónica.



DD MM AA No. solicitud: No. detalle:

Datos Cliente:

C.C. o Nit: Razón social:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombres:

Departamento: Municipio: Barrio/Vereda:

Dirección del predio*:

*Especifique si es sur o este, y si lleva (A), (B) Soacha, Chía, Calera, etc.

Número telefónico instalado actualmente: Cantidad de líneas solicitadas:

Información del Contacto:

Dirección para envío de correspondencia: Ciudad:

Número telefónico (1): Número telefónico (2): E-mail:

Línea a solicitar:

Primera línea Conexión Cero Plan

Certifico que soy propietario o arrendatario del inmueble para el que estoy solicitando la línea

*Con el Plan Conexión Cero certifico que conozco la condición de permanencia mínima de un (1) año antes de decidir retirarme del plan.

Actividad de la Línea:

Residencial: Comercial:

El inmueble para la instalación tiene más de 10 líneas instaladas: Sí NO

Indique el estrato al cual pertenece y seleccione el tiempo de financiación:

Estratos: 1 2 3 Contado 6 meses 12 meses 24 meses 36 meses

Estratos: 4 5 6 Contado 6 meses 9 meses 12 meses

*En caso de comprobarse que la vivienda pertenece a un estrato diferente al informado, se efectuará el ajuste correspondiente de acuerdo a la tasa de financiación del estrato respectivo.

Seleccione los servicios adicionales para su Línea Telefónica:

1. Llamada en Espera 4. Transferencia de Llamada 7. Marcación Abreviada

2. Contestador Virtual 5. Conferencia entre Tres 8. Conexión sin Marcar

3. Identificador de Llamadas 6. Despertador Automático 9. Inversión de Polaridad

Recuerde que el día de la instalación de su Línea Telefónica, debe haber alguien que reciba el servicio; por lo tanto, le sugerimos dejar a una persona autorizada. De esta manera, aseguramos la instalación efectiva. ETB le hace entrega de su Línea Telefónica hasta el Strip o Caja mural. Desde ese punto, usted o la administración debe hacer la acometida interna de la misma.

Importante: Si no hay red interna en su vivienda, no es necesario devolver la línea; comuníquese con nuestros Centros de Atención Telefónica 377 77 77 en Bogotá, 670 70 70 en Villavicencio y 01 8000 112 170 a nivel nacional.

Nombre del solicitante

Nombre del asesor

Firma del solicitante/C.C.

ETB

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, en adelante ETB, o la Empresa, mediante el presente documento y sus ANEXOS señala las condiciones de prestación de sus servicios de comunicaciones, que a la vez constituyen la oferta por medio de la cual está dispuesta a prestar dichos servicios al CLIENTE.

Con la firma del presente documento, el CLIENTE autoriza expresamente a ETB para recibir la información, actualizaciones, ajustes y modificaciones en los portales de ETB (www.etb.net.co, www.etb.com.co) o a través de otros medios electrónicos sobre las condiciones de prestación de los SERVICIOS, sus modificaciones y ANEXOS, las cuales entiende, acepta y declara conocer a cabalidad, para lo cual se compromete a consultar permanentemente dichas páginas. Igualmente autoriza expresamente a ETB para efectuar dichas actualizaciones, ajustes y modificaciones y adicionalmente declara que entiende y acepta las "Políticas de Uso Aceptable" del SERVICIO las cuales se compromete a consultar en la página Web www.etb.net.co, www.etb.com.co, cuando a ello haya lugar. El contenido de las Condiciones de prestación de los SERVICIOS contempla los siguientes aspectos: **1)** Precio y forma de pago. El precio de los planes se encuentra en los portales, indicando las diferentes modalidades, condiciones y restricciones de descuentos, promociones, alianzas y empaquetamientos. **2)** Plazo máximo y condiciones para el inicio de la provisión del SERVICIO. **3)** Obligaciones del suscriptor y/o usuario. **4)** Obligaciones de ETB. **5)** Derechos de los suscriptores y/o usuarios. **6)** Derechos de ETB. **7)** Condiciones para el cambio de plan. **8)** Causales y condiciones para la suspensión y terminación del servicio. **9)** Trámites de peticiones quejas y recursos. **10)** Condiciones para la cesión. **11)** Condiciones para el traslado del servicio. **12)** Condiciones de empaquetamiento. **13)** Condiciones de modificación, vigencia y aumentos máximos anuales de las tarifas. **14)** Riesgos de la Red.

El CLIENTE podrá consultar el detalle de la siguiente información en los portales de ETB (www.etb.com.co, www.etb.net.co): **1)** Régimen de protección de los derechos de los suscriptores y/o usuarios. **2)** Dirección y teléfono de las oficinas de atención al usuario u oficinas de PQR. **3)** Número de la línea gratuita de atención al usuario. **4)** Procedimiento y trámite de peticiones, quejas y recursos. **5)** Alternativas de suscripción del contrato. **6)** Tarifas vigentes. **7)** Condiciones y restricciones de todas las promociones y ofertas vigentes. **8)** Modelos de todos y cada uno de los contratos correspondientes a los servicios y planes ofrecidos que se encuentren vigentes. **9)** Dirección, teléfono, correo electrónico y página de Internet de la autoridad que ejerce control y vigilancia según el tipo de servicio ofrecido. **10)** Indicadores de atención al suscriptor y/o usuario que señala la regulación vigente sobre la materia. **11)** Nivel de calidad ofrecido.

Mediante el presente documento el CLIENTE autoriza () no autoriza () a ETB para que en un futuro le remita la FACTURA utilizando cualquier otro medio alternativo dispuesto para ello diferente de la remisión física, en los términos autorizados por la ley y/o la regulación vigente y en los casos en que la Empresa cuente con tal mecanismo para este tipo de CLIENTE. Igualmente, autoriza a efectuar el cobro y se compromete a hacer el pago por dichos medios alternativos, de acuerdo con las condiciones que para tal efecto señale la Empresa.

Las presentes condiciones y sus ANEXOS, junto con la factura y/o documento que se expida para el cobro de los SERVICIOS contratados y de los demás valores que se incorporen en las mismas, presta mérito ejecutivo a favor de ETB. ETB podrá exigir la suscripción de un título valor para garantizar el pago de los bienes y servicios prestados, para lo cual con la aceptación de la presente oferta el CLIENTE autoriza a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., para que, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, llene en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso, todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones: **1)** Consignar el total de las sumas que resulte a deber en desarrollo de las presentes condiciones, sus ANEXOS, en especial los valores a pagar por retiro anticipado en virtud de la aplicación de la cláusula de permanencia mínima, los bienes, servicios y FACTURA (S), documentos de cobro vencida(os) y no pagada(os). **2)** Incluir la suma de dinero que corresponda a los intereses moratorios causados y no pagados sobre la suma de que trata el punto anterior, liquidados a la tasa que se haya pactado o a la tasa moratoria máxima legalmente permitida, siendo viable también el cobro de intereses sobre dicha suma, en los casos previstos en el artículo 886 del Código de Comercio y demás casos autorizados legalmente. **3)** Incorporar la suma de dinero que corresponda a la sumatoria del impuesto de timbre causado por el otorgamiento, diligenciamiento y utilización de dicho instrumento, gastos de cobranza, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos ETB de manera general y a los cuales se acoge el CLIENTE. Los espacios en blanco podrán ser llenados por ETB cuando el CLIENTE incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se describen: a) si dejare de pagar los bienes, servicios, FACTURA(S) o documentos de cobro, en los plazos establecidos como fecha límite; b) si incumple con alguna de las obligaciones previstas en el presente documento o sus ANEXOS; c) si el CLIENTE es embargado. La fecha de vencimiento del título valor será la de su diligenciamiento.

En constancia de aceptación de la presente oferta y de la solicitud de servicio, así como de las instrucciones que señala el presente documento se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____ [201____].

Nombre del Cliente o Representante Legal en caso de personas jurídicas

Firma

C.C. o Nit.

Nombre de la Empresa en caso de personas jurídicas

Firma

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ANEXO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante ETB o la Empresa, mediante el presente ANEXO a las CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES señala las disposiciones relativas a la prestación del servicio de Telefonía. Para el cabal entendimiento de las condiciones ofrecidas, a continuación se establecen las siguientes definiciones:

Para el cabal entendimiento de las condiciones ofrecidas, a continuación se establecen las siguientes definiciones:

ACCESO A INTERNET: Acceso físico que incluye todas las funcionalidades y conexiones nacionales y/o internacionales necesarias para permitir al CLIENTE establecer comunicación con un nodo de Internet, entendido este último como un punto TIER-1 o un punto de acceso nacional.

ACOMETIDA EXTERNA: Conjunto de obras, cables y ductos que hacen parte de una derivación de la red local desde el último punto donde es común a varios suscriptores, hasta el punto donde empieza la red interna del CLIENTE o grupo de SUSCRIPTORES.

ACOMETIDA INTERNA: Conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio telefónico que se encuentra al interior del predio donde se va a prestar el SERVICIO y que empieza en el punto de la red interna, es decir, donde termina la ACOMETIDA EXTERNA.

CARGO DE EQUIPO: Es el precio que el CLIENTE cancela a ETB por concepto de los EQUIPOS suministrados por ésta y que se cobrará en los eventos en que los EQUIPOS sean perdidos por el CLIENTE o entregados en venta.

CARGO POR CONSUMO: Es el valor periódico que se cobra a los CLIENTES por el consumo, el cual se determina por la duración de la llamada completada por minuto redondeado o en segundos, a elección de ETB o el que determinen las normas legales o regulatorias, desde el momento en que se establece la comunicación hasta su finalización.

CATEGORÍAS DE PROGRAMACIÓN: Son las facilidades (tipos, modalidades, niveles) programables que permiten al CLIENTE de manera gratuita, seleccionar los servicios a los cuales desea tener acceso, tales como: Discado Directo Nacional [DDN]; Discado Directo Internacional [DDI]; Acceso a Móviles; Acceso a Trunking; Local Exclusivo; Servicios con Numeración 019XX; entre otros. ETB señalará las modalidades de categorías que pueden agruparse y podrá modificarlas con el propósito de prestar un mejor servicio o de proteger los intereses de sus CLIENTES, para lo cual bastará con comunicar al CLIENTE tal decisión en los términos previstos en las condiciones de prestación de servicios de comunicaciones.

MEDIOS DE TRANSMISIÓN: Se consideran medios de transmisión las distintas formas por las cuales ETB puede aprovisionar una solución de telecomunicaciones para el CLIENTE, tales como: fibra óptica, transmisión satelital, Protocolo IP (Internet Protocol), radioenlace y cobre, entre otros.

OBRA CIVIL: Obras de infraestructura requeridas para la implementación del acceso de cada uno de los puntos de la red del CLIENTE.

OPERADOR LOCAL: Proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones con el cual ETB ha suscrito contratos de interconexión que permiten al CLIENTE acceder al SERVICIO DE LARGA DISTANCIA.

PBX: Agrupamiento de dos o más líneas telefónicas bajo una sola identificación de marcación o número de arranque, por el cual se enruta la llamada hacia las demás líneas telefónicas o troncales libres.

RED TELEFONICA CONMUTADA [RTC]: Es el conjunto de elementos que hacen posible la transmisión conmutada de voz, con acceso generalizado al público, tanto en Colombia como en el exterior.

SERVICIO DE LARGA DISTANCIA DE ETB: Es el servicio de Telefonía prestado por ETB que permite al CLIENTE, según su elección, comunicarse con otras ciudades y países a través de los códigos de acceso nacional e internacional asignados a la Empresa, como son 07 y 007 respectivamente.

SERVICIO DE TELEFONÍA o SERVICIO: Es el SERVICIO objeto del presente Anexo que posibilita la transmisión de voz, permitiendo al CLIENTE comunicarse de conformidad con las condiciones ofrecidas por ETB y escogidas por aquél. Para la prestación del SERVICIO ETB podrá hacer uso de cualquier MEDIO DE TRANSMISIÓN o tecnología que considere adecuada.

SERVICIOS ASOCIADOS: Son aquellos servicios que pueden ser adquiridos por el CLIENTE, con o sin costo, siempre y cuando se haya adquirido el Servicio de Telefonía con ETB y previa viabilidad técnica, tales como: PBX, Citofonía Virtual, Servicios de Red Inteligente, Acceso Remoto, Softphone ó Teléfono Virtual y todos aquellos que se implementen en el futuro, entre otros.

STRIP TELEFÓNICO: Es la caja de distribución que sirve para conectar la red de telecomunicaciones con la red interna del inmueble.

Además de las estipulaciones contenidas en las condiciones de prestación de servicios de comunicaciones aceptadas por el CLIENTE, a continuación se señalan las específicas del SERVICIO DE TELEFONÍA:

1. En los casos en que sea necesaria la implementación de OBRAS CIVILES tales como la construcción de instalaciones o ACOMETIDAS INTERNAS, ampliación de strip, o estudios especiales, se cotizará su valor y la ejecución de las obras requerirá autorización del CLIENTE.
2. ETB mantendrá la inviolabilidad de las telecomunicaciones, cuya reserva no puede ser levantada salvo que medie orden de autoridad competente. ETB quedará exonerada de toda responsabilidad que pudiere derivarse del uso o publicidad de conversaciones telefónicas y, en general, de cuantas acciones y omisiones que quebranten la privacidad y que no le sean imputables.
3. ETB podrá efectuar la construcción, mantenimiento y reparación de las redes de propiedad del CLIENTE que así lo solicite y a costa de éste, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por aquélla.
4. En caso de que ETB verifique que existen consumos fuera del comportamiento habitual histórico del CLIENTE, podrá bloquear temporal y exclusivamente el acceso a sus servicios y adoptar inmediatamente las medidas necesarias para investigar las razones que han originado la variación en el consumo.
5. ETB completará las comunicaciones nacionales e internacionales de LARGA DISTANCIA que el CLIENTE requiera, lo cual realizará mediante el acceso de los códigos nacional e internacional que le han sido asignados o que lleguen a asignarse.
6. Las llamadas realizadas a redes local extendida, se facturan a los precios definidas por el operador de telefonía local extendida correspondiente y serán llamadas adicionales al plan local.
7. Además de los derechos previstos en las condiciones de prestación de servicios de comunicaciones de ETB, en virtud del presente Anexo la Empresa podrá:
 - 7.1. Cambiar el número telefónico y/o la central a la que están conectados los SERVICIOS del CLIENTE, sin cargo para él. El cambio deberá comunicársele con una antelación mínima de un (1) mes, y no se considerará falla en la prestación del servicio si existe una razón técnica que lo justifique y se dé cumplimiento a las Resoluciones de la CRC.
 - 7.2. Intervenir e inspeccionar los equipos y las conexiones del CLIENTE que estén conectados a las redes de ETB, así como cualquier bien asociado a la prestación del servicio de Telefonía. Las conexiones a las redes de ETB serán realizadas por ésta, directa o indirectamente, o por el CLIENTE cuando así lo autorice ETB y de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por ésta. ETB no será responsable por el funcionamiento y mantenimiento de dichos equipos o bienes asociados a la prestación del SERVICIO que sean de propiedad del CLIENTE y se reserva la facultad de desconectar aquellos equipos que causen irregularidades o perjuicios en su sistema o en sus redes.
 - 7.3. Efectuar cambios en la localización de las acometidas.
 - 7.4. Modificar los precios, los cargos y las condiciones generales para la prestación del SERVICIO cuando quiera que se cambie su destinación, de residencial a no residencial o viceversa. El servicio se entenderá como residencial cuando se destina a la satisfacción de las necesidades de un núcleo familiar. Los demás servicios serán considerados no residenciales.

- 7.5. Disponer de los recursos asociados a la prestación del SERVICIO, tales como la numeración, equipos, puertos, entre otros, en caso de terminación del presente Anexo.
- 7.6. Ofrecer Servicios Suplementarios según la disponibilidad técnica de la Empresa y la tecnología sobre la cual se presta el SERVICIO, tales como: conferencia entre tres, marcación abreviada, llamada en espera, despertador automático, transferencia de llamada, código secreto, conexión sin marcar e identificador de llamadas, entre otros. Su cobro es adicional e independiente del SERVICIO DE TELEFONÍA.
8. Además de las obligaciones previstas en las Condiciones de Prestación de Servicios de Comunicaciones de ETB, el CLIENTE asume las siguientes en virtud del presente Anexo:
 - 8.1. Construir y realizar el mantenimiento de las instalaciones o redes internas. Para este propósito podrá solicitar a ETB que realice los trabajos pertinentes, los cuales podrán ser cobrados en las respectivas facturas, exigiendo el cumplimiento de los requisitos técnicos de calidad y seguridad aplicables en su realización. El CLIENTE es el único responsable de garantizar la seguridad de las instalaciones y redes internas. La custodia de los bienes necesarios para la prestación del SERVICIO que se encuentren instalados a partir de la puerta de acceso al bien en inmuebles de propiedad horizontal y de la caja mural en los demás bienes, es responsabilidad del CLIENTE.
 - 8.2. Proveer y mantener las instalaciones físicas y eléctricas y/o servicios de otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones adecuados para la correcta instalación y operación del SERVICIO, de acuerdo con las normas técnicas establecidas por ETB. Así mismo, adquirir los equipos que cumplan las condiciones fijadas por la autoridad competente. En el evento de que en la visita de instalación se evidencie que el CLIENTE no cuenta con las condiciones mínimas exigidas en el presente numeral y previamente señaladas por la Empresa, ésta podrá cobrar los costos y gastos en que haya incurrido con ocasión de la visita fallida.
 - 8.3. Pagar el costo de reparación en caso de destrucción o daño de la infraestructura física por causas no imputables a ETB o a la calidad de su construcción.
 - 8.4. Dar al SERVICIO el uso declarado o convenido con ETB y con sujeción a la clase de servicio o actividad para la que se solicita.
 - 8.5. Comunicar por escrito a ETB, con quince (15) días de antelación, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: (a) cambio de destinación del inmueble donde se recibe el SERVICIO; y, (b) reemplazo del inmueble por otra edificación.
 - 8.6. Informar de inmediato por escrito a ETB sobre cambios en dirección del inmueble o del lugar autorizado para prestar el SERVICIO y cualquier novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el sistema de información comercial.
 - 8.7. Mantener en secreto cualquier identificación de ingreso, clave, código de seguridad o datos de consulta que sea asignado por ETB para la prestación del SERVICIO y que se considerará como personal e intransferible.
 - 8.8. Informar a ETB para su aprobación, las modificaciones por cambio o inclusión de equipos de su propiedad, cambios en la configuración de cualquiera de los elementos de la red y demás especificaciones técnicas de éstos, que en alguna medida puedan afectar el SERVICIO.
9. En virtud del presente Anexo, son derechos del CLIENTE, además de los previstos en las condiciones de prestación de servicios de comunicaciones y en la normatividad y regulación vigentes, los siguientes:
 - 9.1. Solicitar los diferentes SERVICIOS ASOCIADOS, SUPLEMENTARIOS y/o trámites que ofrece ETB, los cuales se prestarán siempre y cuando se cumpla estrictamente con los requisitos establecidos por la EMPRESA para dichos servicios o trámites.
 - 9.2. Solicitar la desactivación de los servicios de Discado Directo Nacional [DDN], Discado Directo Internacional [DDI], acceso a telefonía móvil, acceso a trunking y el servicio suplementario de código secreto, cuando se trate de líneas existentes que cuenten con tales servicios.
 - 9.3. Solicitar cambio de Plan siempre y cuando haya transcurrido un (1) mes desde la activación del Plan actual o dos (2) meses desde la instalación del SERVICIO, teniendo en cuenta las reglas aplicables sobre la cláusula de permanencia mínima cuando a ello aplique.
 - 9.4. Solicitar a su costa el traslado del SERVICIO DE TELEFONÍA a otro lugar siempre y cuando no se encuentre en mora en los pagos y previa viabilidad de las condiciones técnicas que le señale ETB según el caso.
 - 9.5. Solicitar trámites en relación con el SERVICIO (traslados, suspensiones, cambio de suscriptor, cesión de contrato, entre otros), según las condiciones y requisitos que para el efecto ha señalado la Empresa, los cuales podrán ser cobrados por ésta.
 - 9.6. Con la aceptación del presente Anexo el CLIENTE podrá autorizar a un tercero para que use, pague y pueda realizar trámites sobre el SERVICIO. El tercero autorizado debe ser dado a conocer a ETB por el CLIENTE.
10. SERVICIO DE LARGA DISTANCIA
 - 10.1. Cuando una persona accede al servicio de LARGA DISTANCIA de ETB, se somete a las condiciones previstas en el presente Anexo para la prestación de dicho servicio y se convierte en CLIENTE de la Empresa.
 - 10.2. El CLIENTE acepta que ETB no es responsable, directa o indirecta, contractual o extracontractualmente en razón, con motivo, o con ocasión de la eventual postergación o retraso que pueda experimentar la entrada en vigencia o la ejecución del SERVICIO DE LARGA DISTANCIA por responsabilidad del OPERADOR LOCAL.
 - 10.3. El CLIENTE entiende y acepta que se somete a las condiciones estipuladas por el OPERADOR LOCAL a través del cual accede o recibe el servicio de LARGA DISTANCIA, en cuanto a las condiciones de suspensión por no pago y reconexión que aquél haya establecido. Tal suspensión no genera a ETB responsabilidad alguna para con el CLIENTE.
 - 10.4. La facturación de los servicios de LARGA DISTANCIA prestados por ETB a usuarios o suscriptores de otros OPERADORES LOCALES, se efectuará por medio de la factura que emitan tales operadores a través de los cuales se haya accedido a los servicios de LARGA DISTANCIA de ETB. No obstante, ETB podrá emitir factura independiente a la del OPERADOR LOCAL a través del cual se accedió a los citados servicios.

Acepto:

Nombre del CLIENTE o Representante Legal en caso de personas jurídicas.

Nombre de la Empresa en caso de personas jurídicas.

C.C. o NIT:

Firma.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A BANCO DE DATOS E INFORMACIÓN COMERCIAL SOBRE EL CLIENTE

Nombre del cliente o de su Representante Legal o Apoderado.

Lea cuidadosamente las siguientes estipulaciones y pregunte lo que no comprenda.

Nombre del CLIENTE o de su Representante Legal o Apoderado: _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ actuando en nombre propio o en representación de _____ con NIT No. _____, por medio del presente documento autorizo de manera irrevocable a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en adelante ETB, o a quien en un futuro sea acreedor, para que con ocasión de los productos, promociones, bienes y servicios, y en general cualquier tipo de obligación contraída hasta la fecha o que se contraiga en adelante con tal empresa, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de suministrarme un bien o servicio y contraer cualquier obligación para con ETB o para con los terceros con quienes tiene suscritos convenios con tal propósito. b) Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiera para con ETB o con terceros con quienes ésta ha celebrado convenios de tal naturaleza, así como la información que se genere por la facturación de los bienes, servicios y obligaciones que cobre ETB o terceros con quienes ésta ha celebrado convenios de facturación o recaudo; de tal forma, que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor, después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. c) Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que éstas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso. d) Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

Nombre Solicitante y/o Representante Legal. No.

Firma

Documento C.C./NIT.